



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Artzentales

Bases de convocatoria de ayudas económicas extraordinarias destinadas a establecimientos de hostelería y autónomos con actividad y domicilio fiscal en Artzentales afectados tras la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

El Ayuntamiento Pleno de Artzentales, en sesión ordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2020 aprobó las siguientes bases y convocatoria:

Con fecha 14 de marzo de 2020 por Real Decreto 463/2020, se declara el Estado de Alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. Como consecuencia de esta declaración, vinculante y de obligado cumplimiento en todo el territorio nacional, se han generado una serie de pérdidas económicas de gran calibre para los establecimientos y autónomos afectados que han visto suspendida su actividad.

A fin de amortiguar en alguna medida estas pérdidas económicas, se pretende proteger el interés general, dando soporte a los establecimientos de hostelería y personas autónomas con actividad y domicilio fiscal en Artzentales para minimizar el impacto de la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía del municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas. Todo ello, sin perjuicio de las medidas y acuerdos que ya han adoptado y puedan adoptar las demás Administraciones en este ámbito.

Artículo 1. – Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria la regulación de ayudas a conceder a personas físicas (autónomas y/o profesionales, socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) y personas jurídicas con actividad y domicilio fiscal en Artzentales, cuyas actividades han quedado suspendidas por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, con la finalidad de contribuir al mantenimiento de la actividad e impulsar la actividad económica en el término municipal de Artzentales.

El periodo subvencionable abarca desde el citado Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma hasta que se puedan retomar las actividades una vez que así se apruebe por la Administración competente.

Artículo 2. – Crédito presupuestario y cuantía de las ayudas

La cuantía destinada a atender estas subvenciones ascenderá a un importe total máximo de 10.000 euros del presupuesto municipal, con cargo a la partida presupuestaria 430. 471.00.

Las subvenciones se abonarán en un único pago una vez resuelta la solicitud. El abono de la subvención tendrá la consideración de entrega a cuenta. La cantidad máxima a subvencionar por solicitante será de 1.000,00 euros por todos los conceptos que se determinan a continuación:

- a) Compensación de 500 euros por suspensión de actividad.
- b) Gastos por alquileres de local de negocio.
- c) Gastos de hipoteca por adquisición de local de negocio.
- d) Cuotas a la Seguridad Social.
- e) Gastos de arrendamiento y leasing de bienes necesarios para la actividad.
- f) Gastos de electricidad, agua, gas o basuras de la actividad.



- g) Cualquier otro gasto inherente a la propia actividad (seguro, asesoría, mantenimientos...).

Los gastos deben generarse dentro del periodo que se extienda desde el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el Estado de Alarma hasta que se puedan retomar las actividades una vez que así se apruebe por la Administración competente.

En los supuestos en los que se trate de personas físicas o jurídicas que presten más de un servicio o ejerzan más de una actividad, serán consideradas como una única empresa/ establecimiento por lo que tendrán derecho tan solo a una subvención.

Artículo 3.— Beneficiarios/as y requisitos

1. Serán beneficiarias de las ayudas previstas en esta convocatoria:
 - a) Aquellas personas físicas (autónomas y/o profesionales, y socios/as de comunidades de bienes y sociedades civiles sin personalidad jurídica) o personas jurídicas, legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades económicas (empresariales o profesionales) que motivan la concesión de la subvención y tengan la actividad y domicilio fiscal en Artzentales.
 - b) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona autónoma o una microempresa. Una microempresa es aquella definida conforme a lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) número 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
 - c) Que la actividad que desarrollan se haya visto afectada por la suspensión dispuesta por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente.
 - d) Que la actividad afectada por la suspensión dispuesta por el estado de alarma no se haya visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona física o jurídica solicitante.
 - e) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente, y en la Hacienda Foral en el momento de la presentación de la instancia, así como con anterioridad a la declaración del Estado de Alarma (14 de marzo), para el desarrollo de la actividad económica respecto de la cual solicita la subvención.
 - f) Que se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
 - g) Que no tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de Artzentales.
 - h) Que hayan justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Artzentales, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
 - i) Que se hallen al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
 - j) Que no estén sancionadas ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres, o de la Ley Orgánica 3/2007, de 30 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - k) No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.



- l) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Así mismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que transcurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.
2. Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, y en general las entidades sin ánimo de lucro, personal autónomo colaborador, así como las sociedades patrimoniales, entidades financieras, aseguradoras y entidades del sector público.
3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el importe de los gastos de la actividad aportados como consecuencia de la crisis provocada por el coronavirus y para los que sea otorgada subvención en virtud de esta convocatoria.

Artículo 4.— Solicitudes: tramitación, documentación, plazo de presentación y forma

4.1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Artzentales en la página web www.artzentales.org

4.2. Las solicitudes se presentarán mediante registro electrónico por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Artzentales en la página web www.artzentales.org o, una vez finalizado el estado de alarma, mediante presentación, de forma presencial, en el Registro General de Ayuntamiento o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.3. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

4.4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y/o la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de la solicitud.

4.5. Documentación a presentar:

- a) Solicitud Según «Anexo I: Modelo de solicitud».
- b) Declaración responsable Según «Anexo II: Modelo de Declaración Responsable», con el contenido recogido en dicho anexo II.
- c) Otra documentación a presentar:

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

- 1) Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad del solicitante por ambas caras o NIE y pasaporte junto a permiso de residencia en caso de extranjero.
- 2) Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- 3) Certificado actualizado de situación censal (certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe del IAE de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad
- 4) Recibo justificativo del pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.



- 5) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias a 29 de febrero de 2020.
- 6) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones a 29 de febrero de 2020.

En caso de personas jurídicas:

- 1) Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica, junto con copia del DNI- Documento Nacional de Identidad del solicitante por ambas caras o NIE y pasaporte junto a permiso de residencia en caso de extranjero.
- 2) Certificado actualizado de situación censal (certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe del IAE de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- 3) Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro
- 4) Poderes de representación de la persona solicitante.
- 5) Recibo justificativo del pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.
- 6) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias a 29 de febrero de 2020.
- 7) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/ el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones a 29 de febrero de 2020.

4.6. Publicación de las ayudas y plazo de presentación:

La convocatoria se publicará en el «Boletín Oficial de Bizkaia». El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas será de 10 días hábiles y comenzará el día siguiente al de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia». Tanto las presentes bases como los impresos, se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento de Artzentales www.artzentales.org

4.7. Subsanación de deficiencias en la solicitud:

Si la solicitud de la ayuda no reuniese los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 5 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, con los efectos previstos en el artículo 21.1 del mismo texto legal.

Artículo 5.— Procedimiento de concesión de subvenciones

5.1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

5.2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva. En el supuesto en el que el número de solicitudes estimadas conlleve un importe superior al crédito presupuestario máximo contemplado en el artículo segundo de las presentes bases, se reducirán todas las ayudas de forma proporcional.

Artículo 6.— Instrucción y resolución del procedimiento

6.1. El órgano instructor para la concesión de las ayudas recogidas en las presentes bases reguladoras será la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento que junto a



Comisión Informativa de Hacienda del Ayuntamiento de Artzentales, corresponderá el análisis y evaluación de las solicitudes presentadas en tiempo y forma, el cual podrá requerir cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para su adecuada comprensión y evaluación.

6.2. El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local, a propuesta del órgano instructor referido en el párrafo anterior y previo informe-propuesta de la Secretaría-Intervención.

6.3. El plazo máximo de resolución será de tres meses, contados a partir del día siguiente a aquel en el que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo se entenderá desestimada la petición de subvención si no recayera resolución expresa, a los efectos de lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución contendrá, como mínimo, la relación de personas y empresas beneficiarias (DNIs o CIFs), las cuantías y la motivación adecuada y suficiente de las denegaciones en el caso de que se produzcan. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la correspondiente notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo. No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo señalado en el párrafo anterior, cabrá interponer en el plazo de un mes recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución. La resolución se publicará en la web municipal www.artzentales.org y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

Artículo 7.— Pago de la ayuda

El pago de la subvención se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, en la cuenta designada por el beneficiario, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

Artículo 8.— Compatibilidad con otras ayudas

Las ayudas reguladas en las presentes bases serán compatibles con otras ayudas provenientes de organismos públicos o privados, con los límites establecidos en la Ley General de Subvenciones.

Artículo 9.— Obligaciones de las personas o empresas beneficiarias

Son obligaciones de las personas o empresas beneficiarias:

- a) Permanecer de alta en el IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica en Artzentales, al menos durante un periodo de 4 meses, a contar desde que finalice el estado de alarma.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación e inspección a efectuar por el Ayuntamiento de Artzentales aportando cuanta información le sea requerida en este sentido.
- c) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, tan pronto como se conozca el hecho.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones contenidas en la resolución y las presentes bases.
- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



- f) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- g) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 10. – Justificación de las ayudas

1. La persona o empresa beneficiaria deberá presentar en el plazo máximo de 6 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma la documentación indicada en el Anexo III (Justificación final):

- 1) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
- 2) Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, que deberán estar datadas durante el periodo subvencionable. Dichos documentos deberán expresar claramente, al menos, los siguientes datos: emisor (con su nombre o razón social y DNI o NIF), receptor (con su nombre o razón social y DNI o NIF), objeto del gasto y precio con IVA desglosado y retención de IRPF si corresponde.
- 3) Justificantes del pago de las facturas aportadas. Nota aclaratoria: puede ser por medio de justificante bancario de la transferencia, que figure pagada en la propia factura o un certificado de quien factura.
- 4) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas que hayan financiado los conceptos subvencionados por esta convocatoria con indicación del importe, procedencia y concepto.
- 5) Documento que acredite que la actividad económica se ha mantenido durante un período de 4 meses tras la finalización del estado de alarma.
- 6) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
- 7) Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
- 8) Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.

2. Si la justificación de la subvención no reúne los requisitos exigidos en las presentes bases, o no se acompañara a la misma la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá a los/as interesados/as para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les aplicará el procedimiento de reintegro de las cantidades correspondientes.

3. La falta de justificación de la subvención en los plazos previstos, será motivo de reintegro de la subvención concedida en su totalidad, de manera que, transcurridos el plazo de justificación previsto en el apartado anterior sin que la misma se haya llevado a cabo, se iniciará el correspondiente procedimiento a los efectos de declarar la obligación de reintegro de la cantidad recibida, previo requerimiento.

Artículo 11. – Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar a la obligación de reintegrar



las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Si la persona beneficiaria incumple la obligación de mantener la actividad económica durante los 4 meses a contar desde: el día siguiente a la finalización del estado de alarma,

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

Artículo 12.— Régimen sancionador

El régimen de infracciones y sanciones será el establecido en el Título IV de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13.— Protección de datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Artzentales, en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, informa que los datos personales de los solicitantes formarán parte de la actividad de tratamiento «Subvenciones», de la que es responsable el Ayuntamiento de Artzentales y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones competencia del Ayuntamiento de Artzentales. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Artzentales y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Artzentales o a idazkaritza.artzentales@bizkaia.org

Artículo 14.— Normativa aplicable

En todo lo no dispuesto en las presentes Bases Reguladoras será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto número 887/2006 y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

En Artzentales, a 24 de junio de 2020.—El Alcalde, Iosu Udaeta Santisteban



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Información relativa a la empresa o entidad

Nombre-apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

Domicilio fiscal de la empresa

Calle y número:		
Municipio:	CP:	Teléfono:
E-mail:	Fax:	http://

Dirección completa a efectos de notificaciones (cumplimentar sólo en caso de ser distinta a la anterior)

Nombre y apellidos:		
Calle y número:	Municipio:	CP:
E-mail:	Teléfono:	Fax:

Actividad de la empresa

CNAE:	
I.A.E. principal:	Descripción:
Fecha de alta de la empresa:	

Datos de cuenta corriente-ahorro para el abono de la subvención

Nombre y apellidos del titular de la cuenta:															
Banco o caja:															
Sucursal:															
IBAN		Cod. Entidad			Cod. Sucursal			D.C.		Número cuenta corriente/ahorro					
E	S														



Conceptos por los que solicita la subvención

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

.....

MANIFIESTA:

1. Que conoce y acepta las condiciones y obligaciones establecidas en la convocatoria de las referidas ayudas y certifica la veracidad de los datos consignados por la empresa o entidad en el formulario de solicitud.
2. Que con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, acepta que sus datos personales formen parte de la actividad de tratamiento «subvenciones», de la que es responsable el Ayuntamiento de Artzentales y cuya finalidad es la gestión y control de las subvenciones competencia del Ayuntamiento de Artzentales. Los datos recabados son necesarios para el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Artzentales y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a la dirección postal del Ayuntamiento de Artzentales o a idazkaritza.artzentales@bizkaia.org

Por todo lo cual, SOLICITA AL AYUNTAMIENTO DE ARTZENTALES: Sea aceptada su solicitud y se le conceda la ayuda que corresponda conforme a la convocatoria de las ayudas arriba indicadas.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal

En Artzentales, a ... de de 2020.



ANEXO II
MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE

Nombre-apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

DECLARA:

- Que se encuentra dada de alta en el Censo de Actividades Empresariales de la Hacienda Foral de Bizkaia, teniendo como epígrafe principal de I.A.E. (Impuesto de Actividades Económicas), en el siguiente epígrafe:

(Poner X cuando corresponda):

- Que la actividad económica es desarrollada por una persona autónoma o una microempresa.
- Estar dada de alta en el régimen de la Seguridad Social o Mutua profesional correspondiente y en la Hacienda Foral con anterioridad a la declaración del estado de alarma y en el momento de la presentación de la solicitud, para el desarrollo de la actividad económica en Artzentales respecto de la cual solicita la subvención y estar al corriente en las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Que el declarante/la empresa a la que representa cumple las condiciones exigidas en las bases de convocatoria urgente de ayudas económicas extraordinarias destinadas a establecimientos de hostelería y autónomos con actividad y domicilio fiscal en Artzentales.
- Que la actividad que desarrollan se ha visto suspendida por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 o por órdenes dictadas por autoridad competente).
- Que la actividad afectada por el estado de alarma no se ha visto compensada por un incremento de la facturación mediante un incremento del volumen de negocio online o telefónico de la persona física o jurídica solicitante.

(Elegir la opción que corresponda):

- Que el/la solicitante no está percibiendo ninguna subvención, ayuda o ingreso por el mismo concepto y finalidad concedida por cualquier Administración o entidades públicas o privadas.
- Que a el /la solicitante solicitante le ha sido concedida una ayuda por el mismo concepto y finalidad de euros, por (*).
- Que habiendo solicitado una ayuda por el mismo concepto y finalidad a (*), está pendiente de resolución.

(*) Indicar el nombre de la Administración o entidad pública o privada y la denominación de la subvención solicitada y/o concedida.



Asimismo, se compromete a informar por escrito a este organismo de las solicitudes de subvención que pueda realizar ante otros organismos públicos o privados para este mismo concepto, así como compromiso de comunicar las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Me comprometo a permanecer de alta en el Impuesto de Actividades Económicas-IAE y en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda, así como mantener la actividad económica en Artzentales, durante un periodo de 4 meses, a contar desde el día siguiente al que finalice el estado de alarma.
- Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Artzentales, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones de reintegro en materia de subvenciones.
- No hallarse sancionada penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello, con inclusión de las que se hayan producido por incurrir en discriminación por razón de sexo, en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.
- No estar incurso en ninguna de las restantes circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de persona beneficiaria de subvenciones.

El/la abajo firmante se hace plenamente responsable de la veracidad de los datos consignados.

Firma del/la solicitante o representante legal.

En Artzentales, a ... de de 2020.

**DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR
EN EL ACTO DE SOLICITUD DE LA AYUDA**

1. Modelo Normalizado de Solicitud de la subvención. Anexo I.
2. Declaración responsable Anexo II.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR CON LA SOLICITUD

En caso de persona física o socios/as de comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica se entregarán:

1. Fotocopia del DNI-Documento Nacional de Identidad del solicitante por ambas caras o NIE y pasaporte junto a permiso de residencia en caso de extranjero.
2. Contrato de constitución debidamente registrado de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
3. Certificado actualizado de situación censal (certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe del IAE de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad
4. Recibo justificativo del pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.
5. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias a 29 de febrero de 2020.
6. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones a 29 de febrero de 2020.

En caso de personas jurídicas:

1. Copia de la tarjeta de NIF o, en su caso, certificado de Hacienda Foral del NIF de la persona jurídica, junto con copia del DNI- Documento Nacional de Identidad del solicitante por ambas caras o NIE y pasaporte junto a permiso de residencia en caso de extranjero.
2. Certificado actualizado de situación censal (certificado de Actividades Económicas) que indique el epígrafe del IAE de la actividad económica principal con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
3. Escritura de constitución y estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente registro
4. Poderes de representación de la persona solicitante.
5. Recibo justificativo del pago de autónomos durante los meses de enero y febrero de 2020.
6. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias a 29 de febrero de 2020.
7. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la/ el solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones a 29 de febrero de 2020.



ANEXO III
JUSTIFICACIÓN FINAL

Nombre-apellidos:	DNI:
En representación de: Razón social de la empresa:	
Nombre comercial:	NIF/CIF:

DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA PARA LA JUSTIFICACIÓN

Se deberá presentar en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la finalización del estado de alarma la siguiente documentación:

1. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
2. Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto, que deberán estar datadas durante el periodo subvencionable. Dichos documentos deberán expresar claramente, al menos, los siguientes datos: emisor (con su nombre o razón social y DNI o NIF), receptor (con su nombre o razón social y DNI o NIF), objeto del gasto y precio con IVA desglosado y retención de IRPF si corresponde.
3. Justificantes del pago de las facturas aportadas. Nota aclaratoria: puede ser por medio de justificante bancario de la transferencia, que figure pagada en la propia factura o un certificado de quien factura.
4. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones obtenidas que hayan financiado los conceptos subvencionados por esta convocatoria con indicación del importe, procedencia y concepto con el siguiente detalle:

Entidad que concede	Resolución	Fecha de resolución	Finalidad de la ayuda	Importe de la ayuda
			TOTAL	

5. Documento que acredite que la actividad económica se ha mantenido durante un periodo de 4 meses tras la finalización del estado de alarma.
6. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.
7. Certificado actualizado de Hacienda que acredite que el/la solicitante de la subvención se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias.
8. Certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el/la solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones.